REVISTA GENERAL DE DERECHO PENAL

ISSN 1698-1189

DIRECTOR
Ignacio Berdugo Gómez de la Torre
Catedrático de Derecho Penal

DIRECTOR ADJUNTO
José Ramón Serrano-Piedecasas
Catedrático de Derecho Penal

DIRECTORA DE EDICIÓN
Carmen Gómez Rivero
Catedrática de Derecho Penal

N.º 12 NOVIEMBRE 2009

DOCTRINA

Estudios

- La represión penal de la piratería marítima. Bases para la oportunidad de una reforma. (RI §408392)
  M.ª Carmen Gómez Rivero
  Los acontecimientos producidos en los últimos meses en materia de piratería marítima ponen de nuevo sobre el tapete la necesidad de trazar nítidos criterios en la atribución de competencia a los Estados. En el caso español las peculiaridades de su legislación interna así como la necesidad de articularla con los compromisos internacionales no siempre permiten ofrecer con claridad las pautas al respecto. En la actualidad asistimos a un momento singularmente importante, puesto que junto con la inminente aprobación de la reforma de la LOPJ que afecta a las posibilidades penales de la persecución procesal de la piratería, en el Anteproyecto de Código penal de 2008 se contempla la (re)introducción del delito de piratería. La aprobación de estos textos dará lugar a un nuevo panorama en la persecución de tales actos.

- Límites al deber de secreto médico y derecho penal. (RI §408393)
  Manuel Gómez Tomillo
  El trabajo examina el alcance del deber de secreto médico en dos grupos de casos. Por una parte, en las hipótesis en las que tales profesionales en el ejercicio de su oficio conocen un hecho delictivo ya acaecido. Por otra, cuando tal delito es de previsible comisión. En cuanto a lo primero, se examinan los instrumentos normativos españoles: art. 262 LECr, infracciones deontológicas y potenciales sanciones penales y se llega a la conclusión de que tal deber de denuncia de lege lata constituye una mera opción en manos del profesional sanitario, por ausencia de un instrumento sancionatorio que obligue a denunciar. Sin embargo, de lege ferenda, se propugna la regulación de la materia, no dejándola en manos del profesional concreto. Tal regulación supondría excluir un deber general de denuncia, salvo cuando la víctima sea una persona desvalida. En cuanto a lo segundo, en el sistema positivo español se da una contradicción entre diversos preceptos que obligan e impiden simultáneamente la revelación. Se propugna, pues, un desarrollo normativo de la cuestión de forma que quede claro que no debe primar el secreto profesional en las situaciones en las que exista una elevada probabilidad de que se verifique en el futuro una conducta delictiva que afecte a bienes jurídicos de carácter central.

- La víctima de violencia de género en el sistema de justicia y la prohibición de la mediación penal. (RI §408394)
  María Jesús Guardiola Lago
  En este trabajo de investigación se aborda la violencia de género desde el punto de vista de la víctima del delito. La concepción de víctima que subyace en la legislación penal genera una determinada protección de la misma y la admisión de procesos restaurativos, alternativos o complementarios al sistema de justicia penal. Así, por un lado, se analiza la protección que el sistema de justicia penal ofrece a las víctimas y los efectos contraproducentes que esta regulación puede ocasionar. Por otro lado, se aborda la prohibición de la mediación penal en algunos casos de

violencia de género en un doble sentido: análisis de los argumentos aportados por el legislador y determinación de los casos que no están prohibidos por la Ley. Todo ello se completa con reflexiones de política criminal y propuestas de lege ferenda que permitan conjugar mejor los intereses de la víctima y del sistema de justicia penal en los casos de violencia de género.

- La solución del plazo y la indicación de grave riesgo para la vida o la salud de la embarazada. (RI §408395)
  Juan-Felipe Higuera Guimerá
  En el Anteproyecto así como en el subsiguiente Proyecto de Ley Orgánica de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo introducen, por primera vez, en el ordenamiento jurídico español la solución del plazo de las primeras catorce semanas de gestación pero además regula de una forma muy amplia la indicación consistente en que se podrá abortar, también, dentro de las veintidós semanas de gestación siempre que exista un grave riesgo para la salud de la embarazada ya que el Anteproyecto y el Proyecto de Ley Orgánica se remiten expresamente al concepto de salud formulado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) consistente en "el estado de completo bienestar físico, psicológico y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades". A nuestro juicio, tanto la solución del plazo como esta indicación por su enorme amplitud, suponen que el embrión o feto no estén protegidos de una forma efectiva como exige, recurrentemente, la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

- El delito de maltrato habitual: entre la violencia de género y la violencia doméstica. (RI §408396)
  Elena Núñez Castaño
  La Ley Integral de Medidas de Protección contra la violencia de género, introdujo en nuestro Código penal lo que se ha denominado como "perspectiva de género", dando lugar a una especial controversia sobre si resultaba legítimo establecer una protección reforzada para la mujer en caso de ataques violentos contra ella. De esta manera, se pretendía dar respuesta a lo que se ha denominado Violencia de Género. Sin embargo, la realidad es otra muy distinta, dado que la mencionada ley se circunscribe en exclusiva y sesgadamente a los casos de violencia contra la mujer dentro de un entorno doméstico y/o familiar, lejos de lo que en nuestro entorno jurídico se entiende como Violencia de Género. Este trabajo analiza la respuesta legislativa en relación con este fenómeno, así como la necesidad de la configuración autónoma de un delito de maltrato habitual, actualmente recogido en el art. 173.2 del Código penal, y absolutamente obviado por la Ley 1/2004.

- En torno a la impunidad, la naturaleza y los elementos del desistimiento. (RI §408397)
  Miguel Ángel Núñez Paz
  Se trata de abarcar un estudio que analice el desistimiento como interrupción de lo realizado, es decir, de la ejecución del hecho (en la tentativa inacabada) o la paralización de los efectos de su acción, evitando la consumación (en la tentativa acabada). La mayoría de Códigos penales vigentes contemplan la exención de responsabilidad a quien desiste voluntariamente de la ejecución de un delito o impide su consumación, determinando la impunidad del mismo. Vg. En España o Alemania. Así mismo se plantean numerosos problemas en cuanto a sus elementos objetivo (eficacia) y subjetivo (voluntariedad) que merecen ser detenidamente analizados.

- La asistencia a centro de día en la legislación reguladora de la responsabilidad penal de los menores. (RI §408398)
  Tomás Montero Hernanz
  La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, contempla un amplio catálogo de medidas. De todas ellas, la asistencia a un centro de día es una de la que menos predicamento tiene entre los jueces de menores. Sin embargo, los centros de día, se han convertido en un recurso imprescindible para las entidades públicas de reforma, que encuentran en ellos un complemento ideal para otras medidas.

- Crítica al empleo de interrogatorios y tortura para producir inteligencia frente al terrorismo. (RI §408454)
  Beatriz Larriba Hinojar
  "Crítica al empleo de interrogatorios y tortura para producir inteligencia frente al terrorismo". Recientemente, el Departamento de Justicia de los Estados Unidos ha dado a conocer detallados memorandos, que el Office Legal Council del Departamento de Justicia norteamericano dio a la CIA para guiarla en su programa de interrogatorios, en los que se describen un amplio número de brutales técnicas de interrogación cuyo empleo se autorizó a los agentes de la citada agencia en el contexto de la denominada "guerra contra el terror". Mucho se puede escribir acerca del análisis legal de estos memorandos, pero este artículo únicamente pretende ofrecer una crítica al empleo de la tortura en los interrogatorios a sospechosos de terrorismo como herramienta para la producción de inteligencia. Mientras que aquí se defiende una prohibición absoluta de la tortura, por el contrario, algunos autores han argumentado abiertamente a favor del uso de la tortura en ciertos casos. Precisamente, uno de los más citados es el denominado argumento de "Ticking

Bomb".
El artículo valora de manera crítica aquellos argumentos que abogan por una relajación de la prohibición internacional, penal y constitucional contra la tortura en la guerra contra el terrorismo y concluye que la realidad se sitúa firmemente en contra de la idea de que la tortura es un método efectivo de interrogación para la obtención de información que se convertirá en inteligencia.

JURISPRUDENCIA: RESEÑAS JURISPRUDENCIALES

Tribunal Constitucional

Tribunal Supremo: Parte Especial

Tribunal Supremo: Parte General

Acción y omisión

Tipo objetivo

Tipo subjetivo

Derecho penal de menores

JURISPRUDENCIA: ACUERDOS DE SALA DEL TRIBUNAL SUPREMO

JURISPRUDENCIA: ESTUDIOS JURISPRUDENCIALES

Notas de jurisprudencia por Francisco Jesús Sánchez Parra

Comentarios de jurisprudencia

- Estudio jurisprudencial sobre la presunción de inconsentimiento a efectos sexuales por menores de 13 años de edad. (RI §408429)
  José Muñoz Clares
  El autor retoma un artículo anterior en que daba cuenta de la modificación legal introducida por la Ley 1/2000 (Ley de Enjuiciamiento Civil) sobre el régimen de las presunciones en Derecho penal y, concretamente, el impacto sobre la presunción de inconsentimiento contenida en el art. 181.2 Cp. Analiza algunas de las más recientes resoluciones del TS al respecto y pone de relieve una gran dispersión jurisprudencial que pasa por no admitir el carácter Iuris Tantum de la presunción del art. 181.2, lo que permitiría legitimar la conducta por el consentimiento del menor, recurriendo la jurisprudencia al error de prohibición (normalmente en su versión vencible) y a la construcción de una atenuante analógica con fundamento en el error. La dispersión acaba poniendo en seriso aprietos la vigencia de la seguridad jurídica pues el TS se muestra proclive a sólo reducir la pena por influjo del error de prohibición cuando se trata de menores extranjeras y, concretamente, sudamericanas, llegando a aplicar el error incluso a un supuesto de penetraciones vaginales y anales de una menor de 11 años, pero en el caso de víctimas españolas suele condenar incluso en los casos en que la menor supera los 13 años señalados como límite por la legislación (art. 181.2 Cp), máxime si se trata de relaciones homosexuales, desbordando así la función del Derecho penal de defender bienes jurídicos protegidos constitucionalmente para retornar (o simplemente mantener) la imposición de un determinado esquema moral como fue usual en el Derecho penal de la dictadura.

JURISPRUDENCIA: CONSULTAS E INSTRUCCIONES

LEGISLACIÓN: ESPAÑA

Responsables: Lucía Martínez Garay y Clara Viana Ballester

Notas legislativas

Comentarios de legislación

- Sobre la muerte de la jurisdicción universal. (RI §408448)
  Isidoro Blanco Cordero

DERECHO PENAL EUROPEO

Doctrina sobre jurisprudencia europea

- La labor del TJCE en la configuración de los Derechos Penales Nacionales: especial referencia a la eficacia neutralizante del Derecho Comunitario. (RI §408399)
  Marta Muñoz de Morales Romero

Comentario

Normativa europea de relevancia penal

DERECHO PENITENCIARIO

Responsable: Cristina Rodríguez Yagüe

Normativa

Apuntes doctrinales

APUNTES DE DERECHO COMPARADO

Bolivia

Brasil

Colombia

Chile

Italia

NOVEDADES BIBLIOGRÁFICAS por Paula Andrea Ramírez Barbosa

AGENDA, CURSOS, CONFERENCIAS, ACTIVIDADES por Demelsa Benito Sánchez

MEMORIA DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS

IN MEMORIAM

ENLACES DE INTERÉS por Jacobo Dopico Gómez-Aller y Ana Garrocho Salcedo

ENTREVISTA al Dr. Artemi Rallo por Paz Lloria García

© **PORTAL**DERECHO 2001-2024